

obligaciones sobre el Centro, no siendo ya responsable ni titular del mismo desde entonces.

Resultando, por otra parte, que según acta de manifestaciones de 13 de abril de 1987 ante el Notario de Madrid don Manuel Andriño Hernández, número de protocolo 986, compareció don Juan Carlos Osuna Coronado, actuando como representante legal de la Sociedad «Colegio Santa María del Bosque, Sociedad Limitada»; reconociendo que se efectuó la transmisión de la titularidad del Colegio «Santa María del Bosque» a «Escolar Cervera, Sociedad Anónima», con fecha 21 de enero de 1987 y efectos del día primero del mismo mes y año, con transmisión de la autorización de uso y de derechos y subrogación en éstos y en las correspondientes obligaciones por parte de «Escolar Cervera, Sociedad Anónima».

Resultando que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia competente y ha sido informado en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar «Santa María del Bosque», de calle Gaviota, 14, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Escolar Cervera, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1178 *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «María Auxiliadora», de Cáceres.*

Examinado el expediente iniciado a instancias de don Isidro Martín Masa, en su condición de titular de Centros denominados «María Auxiliadora», sitos en la calle Margallo, 32, de Cáceres, que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar, otorgada por Ordenes de 6 de julio de 1978 y 7 de mayo de 1981, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Isidro Martín Masa;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Cáceres, con el número 1.718/1990 de su protocolo, don Isidro Martín Masa cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, de ámbito provincial, «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora», de Cáceres, que, representada en dicho acto por doña María Vicente Romo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «María Auxiliadora», de Cáceres, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora» de Cáceres, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que a los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1179 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Montserrat», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Recio Cayuela, en su condición de Presidenta de la Asociación Cultural Surco, Entidad titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de Montserrat», sito en Madrid, calle Trévez, sin número, mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente de dicho Centro, para impedir la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa,

Resultando que el Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de Montserrat» obtuvo la clasificación definitiva por Orden de fecha 10 de marzo de 1976,

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación,

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe favorable emitido en fecha 29 de octubre de 1990, estima que la organización funcional de la Sección se ajusta suficientemente a los condicionantes básicos de los programas de necesidades vigentes, y estima una capacidad máxima para la misma de 120 puestos escolares,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Montserrat» posee instalaciones suficientes para albergar 120 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Montserrat».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Trévez, sin número.

Persona o Entidad titular: Asociación Cultural Surco.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centro Escolares.